

J 1478 / 11



1478/11
cuarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Exmo Vnver.

Codex mis esfuerzox son en vano: de cada dia es-
toy peor. Recibi la jura con protesta: acudi al Vobex-
rano por el Ministerio e Gracia y Justicia en Febrero,
Mayo, Junio y otras vezes, y nada ha resultado.
Enbarcada mi Venta, vivo sin abonacion e llimon-
tos; y habiendo sido Vcomendado por S.M. en Ju-
nio, y Agosto e noventa y siete; en siete e Octubre
me vi impossibilitado asu P. Nombre de hacer lo mismo
para que su justificacion me habia Vcomendado.
Se aumenta mi turbacion; y viendome en esta de
no poder hacer cosa derecha, sino por casualidad, acu-
di a V.E. al Exmo. Sr. Capitan Gual, y al Caballero in-
tendente, solicitando entraxe a Duplex por mi en la
vara de V.E. (que aqui es de mucha importancia)
Dn. Fr. Co. y Dn. Joaquin Mathco, o Dn. Jayme Gonzal-
lo. Tuvo a bien V.E. mandarme por su Sr. Dn.
Juan Labora lo que contiene su Carta fecha

A diez y nueve de Septiembre a que me vino. Como
acompañada e mi Recurso a S. E. y al que hizo
al Ex^{mo} Senor Capitan Gual, y Reproduciendo su
contenido, Veducido a que mi Cabeza esta apunto
e penderse el todo, inutil en la hora (y ha de dias)
y a que la dependencia nada decorosa en que vivo
deningun modo me permiten cumplir el Minuto
no que se me confiere, y a que para no Venataarme
debo variar e Objetos, pues aqui no veo si no causas
el mayor desconsuelo, naciendo todo el proceder
inregular e en Oneros condecorado que no hay
plaga que no me haya hecho padecer infustam:
cuando sin razon se resultan plenamente el proce-
so concluso y extractado hace a mi juicio dos años
detenido en el Relator por que no puede pagarle
sino cientos y tantos Dales el extracto; cosa que
me padma haciendome salido elos medios posibles
para que el Supremo Consejo de la Santa y Gual In-
quisicion providenciara la vista el Reyto, oprecien-
dome a que su Alteza dispusiera: En estas Circun-
tancias y no pudiendo ahora hacer el Recurso en
otro modo:

Suplico a S. E. se sirva disponer que en la ausencia

que hare desde mañana para evitar perderme
el todo, y hasta que Dios sea servido e mejorare
me el juicio con la suerte como sea esu acordado
supla la Alcaldia por mi D^{no} Frayme Gonzalo de
Leria, D^{no} Tomacio (que aun que fue este Presiden-
te el año pasado, no le hace porque así podra dar
quiza mejor todas las cuentas) y lo demas que tu-
biere por conveniente al orabicio e Reyto, el Rey
y bien e esta villa. Merical el Campo y C^o de
treinta e mil, y ochocientos

D. N. S. E.

Joquin de Arce Montañez

D. D. No ha to a D^{no} Juan y D^{no} Joaquin
Matheo para la Dependencia, porque esten
atributadas a Montañez



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Zaragoza y Oct. veinte de 1800 Aca. 86

Alto
ss
de
Reg.
Lampia
Extrem.
Perez
Brito
Qui

Esta representacion pase al Señor del Partido.

Amo. Señor.

En vista a la Representacion a D. Joaquin Perez Monteagudo, entiendo: Loorá mandarse al Ayuntamiento de Monreal del Campo informe en su razon lo que se le ofrezca, y si se ha verificado o no la ausencia del referido a dicha Villa. V. E. resolvió lo Juro. Zaragoza treinta e Setiembre a mil ochocientos.

Aux
de a
su Es
Miralles
La Nipa
Extrem.
Perez
Qui

Zaragoza y Setiembre veinte de 1800 Aca. 86

Como lo dice el Señor del Partido en su antecedente dictamen

se Looró